



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA, (UNH) EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA.

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA, (UNH) EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH) como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Huancabamba, en la región Piura.

Artículo 2° Finalidades de la universidad.

Son fines propios de la Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH) los que están establecido en la Ley Universitaria Ley N°30220 y la Ley General de Educación Ley N°28044, así como:

- Fomentar el desarrollo en los distritos y anexos de la provincia, Huancabamba, a fin de impulsar el crecimiento y sostenibilidad económica y social.
- Promover y propiciar convenios interinstitucionales con universidades nacionales y privadas, institutos de investigación científica a nivel nacional e internacional.
- Ser una institución de educación superior que esté al alcance de los ciudadanos de los distritos y provincias; conservando identidad, así como mantener las costumbres propias de la región Piura.

Artículo 3° Régimen Académico.

La estructura académica de la Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH) estará conformada por departamentos académicos, escuela profesional, unidades de investigación y unidades de postgrado, de acuerdo a Ley sobre materia y que sean aprobados cuando se establezca su régimen académico de pregrado y postgrado.

Artículo 4° Carreras de estudio y escuelas profesionales.

La Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH) oferta carreras profesionales de acuerdo a la demanda y necesidad laboral local, provincial, regional, nacional e internacional, teniendo como base a las facultades: Ingeniería Civil, Ingeniería Agraria y Zootecnia, Ingeniería Industrial, Arquitectura; Derecho y Ciencia Política, Administración, Contabilidad



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 18:59:23-0500



CONGRESO
REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 09:39:33-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 12:35:58-0500

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

y Educación. La Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH) podrá incluir, ampliar, modificar o cerrar escuelas profesionales, estando sujeta a los lineamientos establecidos por la SUNEDU y normas sobre materia.

Artículo 5° De la declaración de interés público.

Declárese de interés público y de preferente interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH) en la provincia de Huancabamba, Región Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL

PRIMERA: Comisión organizadora.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, designarán los integrantes de la Comisión Organizadora, quienes estarán encargados de elaborar, diseñar y los instrumentos de gestión y académicos a fin de llevar a cabo su funcionamiento, conforme a las normas vigentes.

Una vez, en funcionamiento la universidad, queda disuelta la Comisión Organizadora.

SEGUNDA: Financiamiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, el Gobierno Regional y la municipalidad provincial de Huancabamba, destinaran recursos financieros necesarios, a fin de materializar lo dispuesto en la presente ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023.

Inclúyase en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

TERCERA: Licenciamiento.

La Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH), deberá de acogerse a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N°30220 así como a otras normas complementarias, con el fin de obtener su licenciamiento.

CUARTA: Inicio de actividades.

Las Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH), iniciará sus actividades administrativas, académicas y de extensión social, al día siguiente de su publicación de la ley en el diario Oficial “El Peruano” y el portal electrónico.

Lima, septiembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 16:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 18:24:41-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 00:55:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 00:55:24-0500

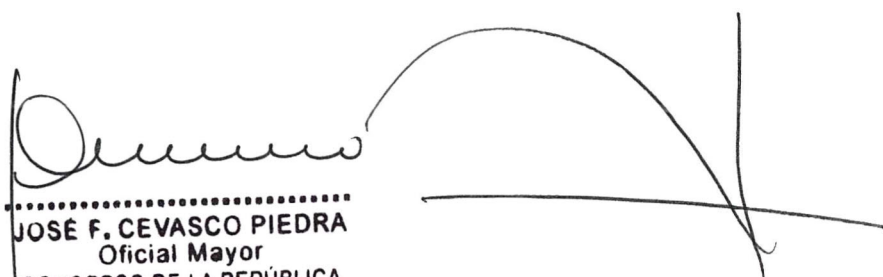


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3192-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

En el Perú, en la actualidad existen 140 universidades (51 públicas y 89 privadas) albergan a 1'060,078 estudiantes matriculados; de este total, 330,986 (31%) estudian en universidades públicas y 729,092 (69%) en universidades privadas.¹

Las universidades son centros de formación académica, que se encargan de encaminar a generaciones de jóvenes involucrados a una necesidad profesional, y además se participa del desarrollo de la región y del país, como se relacionaría la nueva Universidad Nacional de Huancabamba, (UNH) en Piura.

La Constitución Política, señala en el Artículo 18°. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.* Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

En la ciudad de Piura, la Universidad Nacional de Piura es la casa de estudios de nivel superior con mayor afluencia de postulantes y alumnos; miles de jóvenes egresados del nivel secundaria postulan a esta universidad. Un número significativo de postulantes llegan a la capital de la región de Piura, desde las provincias, distritos y comunidades alejadas con el propósito de ingresar a este importante centro de estudios, y culminar su sueño de ser profesional.

El costo de los estudiantes universitarios de provincias para su manutención es elevado, entre: alimentos, pasajes, copias, libros y otras necesidades, que deben de cumplir para continuar con sus estudios superiores.

La Provincia de Huancabamba, distritos y anexos no se encuentra ajena a esta realidad, sus jóvenes egresados de secundaria, viajan a la capital de la región a fin de lograr alcanzar un cupo en cualquier facultad.

2. Universidades públicas y privadas en la región Piura.

- 1.1. Universidad Nacional de Piura
- 1.2. Universidad de Piura
- 1.3. Universidad César Vallejo

¹<https://educacionalfuturo.com/noticias/regulando-la-calidad-en-la-cantidad-situacion-del-sistema-universitario-peruano/>.

- 1.4. Universidad Nacional Frontera.
- 1.5. Universidad Técnica del Perú UTP
- 1.6. UPAO Piura

3. Piura: alumnos, docentes, instituciones educativas, según provincia y nivel educativo, 2016

Provincia	Alumnos			Docentes			Instituciones Educativas		
	Total	Pública	Privada	Total	Pública	Privada	Total	Pública	Privada
Huancabamba	40 718	40 562	156	2 471	2 448	23	975	965	10
Básica regular	39 611	39 456	155	2 398	2 376	22	962	953	9
Básica alternativa	269	269	0	16	16	0	4	4	0
Técnica productiva	340	339	1	18	17	1	4	3	1
Superior No univer.	487	487	0	35	35	0	4	4	0
Pedagógica	94	94	0	6	6	0	1	1	0
Tecnológica	393	393	0	29	29	0	3	3	0

Fuente Ministerio de Educación – Estadística Básica-Compendio Estadístico Piura 2017

4. Ubicación geográfica de la provincia de Huancabamba ²

La provincia de Huancabamba forma parte de la región Piura, y está ubicada al sureste de la misma región, aproximadamente a 214 Km., de la ciudad de Piura. Limita al norte con el país del Ecuador; por el este con la región Cajamarca; por el sur con la región Lambayeque; y por el oeste con las provincias de Morropón y Ayabaca.

5. Territorio.

La provincia de Huancabamba tiene una extensión de 4,246.14 Km², y se encuentra dentro de la zona andina, conformando los andes del norte, y en especial de la Cordillera de Huancabamba, que, a comparación de los andes del centro y sur del país, son los más bajos en promedio.

La provincia de Huancabamba, está creciendo y desarrollándose en todo su contexto y actividades comerciales, agrarias, económicos, cultural entre otras, por ello, la creación de una universidad nacional que atienda la demanda de la población estudiantil de toda la provincia, así como otras provincias y comunidades aledañas en la región sería necesaria.

² <https://www.deperu.com/infoperu/piura/huancabamba>



6. Población de Huancabamba.

Población censada, por sexo, área urbana y rural, según provincia

Provincia	Total			Urbana			Rural		
Huancabamba	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
	124,298	63,396	61,902	15,398	7,598	7,760	108,940	54,798	54,142

Fuente Ministerio de Educación – Estadística Básica

6.1. Distritos de Huancabamba.

- 1.1.1. Huancabamba
- 1.1.2. Sondor
- 1.1.3. Sondorillo
- 1.1.4. Canchaque
- 1.1.5. San Miguel del Faique
- 1.1.6. El Carmen de la Frontera
- 1.1.7. Huarmaca
- 1.1.8. Lalaquiz

7. Proceso educativo

Ley General de Educación Ley N° 28044

Artículo 1° Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 29°.- Etapas del Sistema Educativo El Sistema Educativo comprende las siguientes etapas:

- a) **Educación Básica** La Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.
- b) **Educación Superior** La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de

competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

El proceso educativo, empieza desde el nivel inicial, primaria, secundaria, superior: técnico universitario, luego el postgrado y doctorado, dentro de una secuencia de formación estudiantil de nivel superior.

Terminado la secundaria, miles de jóvenes estudiantes aspiran al nivel superior como una meta inmediata o a largo plazo para su vida profesional. Las universidades son una fuente de formación académica; prepara a los jóvenes en futuros profesionales en diversas disciplinas o carreras; con valores éticos, humanísticos y social.

De acuerdo al cuadro estadístico proporcionado por el Ministerio de Educación-MINEDU. Censo Escolar, señala que 1'825,085 asisten a una institución educativa y 2'145,783 no asisten a las instituciones educativas, generando una preocupación para el Estado.

POBLACIÓN CENSADA DE 3 A 24 AÑOS DE EDAD, POR GRUPOS DE EDAD NORMATIVA DE ESTUDIOS, ASISTENCIA A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA					
Asistencia a una institución educativa	Total	Grupos de edad normativa de estudios			
		3 a 5 años	6 a 11 años	12 a 16 años	17 a 24 años
Perú	11 249 441	1 569 738	3 179 931	2 528 904	3 970 868
Asisten actualmente.	8 308 860	1 118 435	3 056 620	2 308 720	1 825 085
No asiste.	2 940 581	451 303	123 311	220 184	2 145 783

Fuente: Ministerio de Educación-MINEDU. Censo Escolar.

8. Marco normativo.

Constitución Política del Perú

Artículo 13°. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...) *La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.*

Artículo 18°. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Mediante Ley N°30220 Ley Universitaria, señala sobre la Creación y Licenciamiento de Universidades.

En el **Artículo 26.** Creación de universidades Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. **Los proyectos de ley de creación de universidades públicas, deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.**

La misma norma universitaria señala en el Artículo 6.

Fines de la universidad:

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.*
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.*
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.*
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.*
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.*
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.*
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.*
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.*
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.*

Prosigue la ley, en el Artículo 7. Funciones de la universidad. Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 Extensión cultural y proyección social. 7.4 Educación continua. 7.5 Contribuir al desarrollo humano. 7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

9. Importancia del proyecto ley.

De crearse la Universidad Nacional de Huancabamba, generaría oportunidades de educación superior para los exalumnos de los distritos y provincias de la Región de Piura, permitiendo que, cientos de jóvenes pasen al nivel de educación superior, ya que la oferta educativa –lamentablemente- se centraliza en la ciudad de Piura, saliéndose de sus posibilidades de postular a una vacante.

La formación de los estudiantes, pasa por el conocimiento, el humanismo y la ciencia, con el propósito de preparar a profesionales de alta calidad académica; los que se reflejan en los valores éticos, cívicos, así como la responsabilidad y solidaridad social, además de la realidad de la provincia, región y la nación, sin estar ajenos a la situación de internacional.

Por último, es importante señalar que, en cada estudiante hay un sentido de vida, una motivación y una expectativa frente a un deseo de ingresar al sistema educativo superior, que será parte del desarrollo personal y profesional en beneficio de la región y del país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto al erario nacional, favorece a la población estudiantil de la provincia de Huancabamba con la creación de la universidad nacional en la provincia que atenderá a los jóvenes de los 8 distritos de la provincia y anexos de la región.

También beneficiar a la demanda de educación superior de los jóvenes egresado del nivel secundario y que, debido a no contar con los recursos para viajar a la capital de la región, ven truncada sus esperanzas de ser profesionales.

En la actualidad su acceso es limitado, debido a que la oferta a su alcance resulta insuficiente, por lo que, la iniciativa aportaría significativamente la descentralización de la educación superior, a fin de formar a futuro profesionales con una instrucción y capacitación adecuada que les permita aspirar a mejores niveles de vida. De los jóvenes egresados como profesionales, esto revertirá en el conocimiento y experiencia a favor de los distritos de la provincia.

Propiciar el acceso laboral, debido a que los egresados de la universidad, se encuentran preparados, para asumir puestos de trabajo de acuerdo a las necesidades de la provincia, región y el país.

Recibirán conocimiento humanístico y científicos que los harán más competitivos en el mercado laboral, con lo cual en el futuro podrá acceder a nuevas capacitaciones a través de cursos, especializaciones o programas de posgrado en el Perú o en el extranjero.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa, no colisiona con el marco normativo nacional, se ajusta a los establecido en Ley N°30220 Ley Universitaria, señala sobre la Creación y Licenciamiento

de Universidades. En el Artículo 26. Creación de universidades Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. **Los proyectos de ley de creación de universidades públicas, deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.**

Conforme al Tribunal Constitucional el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas forma parte del procedimiento legislativo que antecede a la expedición de una Ley que crea una universidad, conforme al Fundamento N° 32 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 015-201 5- PIITC.

32. En efecto, se incurre en una inconstitucionalidad de forma dado que la ausencia del respectivo informe previo del MEF constituye la omisión de un acto que, por imperio del artículo 79 de la Constitución, concretizado por el artículo 5 de la Ley 23733 entonces vigente (ahora por los artículos 26 y 27 de la Ley 30220), necesariamente debe formar parte del procedimiento legislativo que antecede a la expedición de la ley que crea una universidad.

V. POLÍTICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

II. Equidad y Justicia Social.

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. Con ese objetivo el Estado:

(...)

(f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;

(g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes.